

ASPECTOS SOBRE LA IMPLANTACION DEL SSP EN CUBA

23 DE JULIO DE 2014

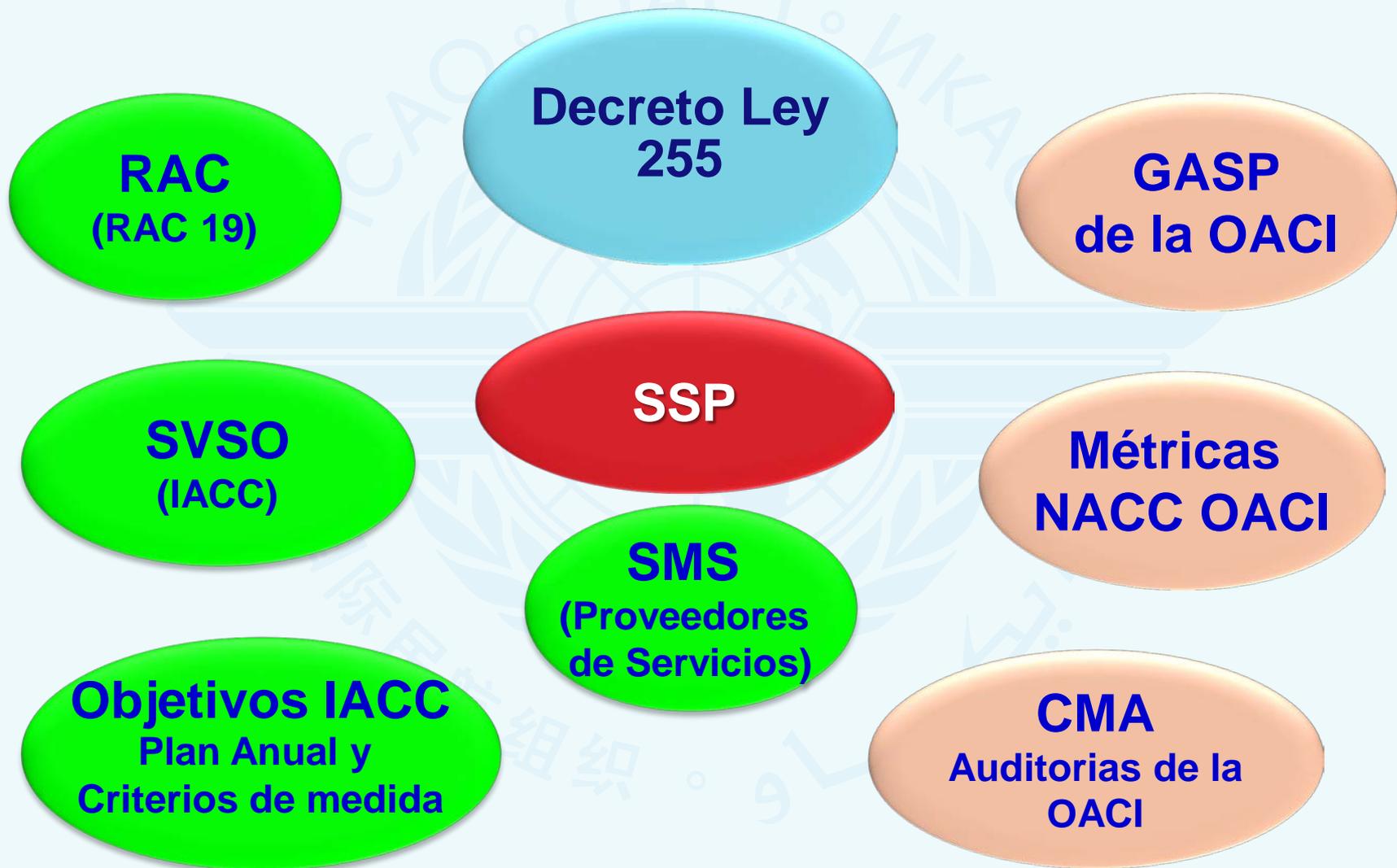
INTRODUCCION

SEGÚN LA OACI

Un SSP es un sistema de gestión para la regulación y administración de seguridad operacional por parte de un Estado. La implementación de un SSP es proporcional a la envergadura y complejidad del sistema de aviación civil del Estado y requiere coordinación entre múltiples autoridades responsables de las funciones de aviación del Estado. Los objetivos del SSP son:

- a) **garantizar** que un Estado tenga implementado el marco de trabajo reglamentario mínimo necesario;
- b) **garantizar** la armonización entre las organizaciones reglamentarias y administrativas del Estado en cuanto a sus papeles en la gestión de riesgos de seguridad operacional respectivos;
- c) **facilitar** el control y la medición del rendimiento colectivo en materia de seguridad operacional colectivo de la industria de aviación del Estado;
- d) **coordinar y mejorar** continuamente las funciones de gestión de la seguridad operacional del Estado; y
- e) **respaldar** la implementación e interacción eficaces con el SMS del proveedor de servicios.

ACTORES EN EL ESCENARIO DEL SSP



SSP

El Programa de Seguridad Operacional Cubano (PSOC) será aprobado por el Ministro de Transportes (Artículo 9, RAC 19)

El PSOC constituye el fundamento del sistema de gestión para la regulación y administración de seguridad operacional por parte del Estado.

El PSOC establece para períodos de tiempo definidos el cumplimiento de los requisitos a los SMS de los proveedores de servicios y al Sistema de Vigilancia de la Seguridad Operacional mediante el cual el IACC cumple sus obligaciones en materia de supervisión de la seguridad operacional. (RAC 19, Capítulo 2 Artículo 10 y Capítulo 3 Artículo 7)

SSP

El **PSOC** establece lineamientos ramales y además, vincula exigencias específicas en cuanto al funcionamiento de los SMS y en cuanto a las capacidades del IACC necesarias para evaluarlos y aceptarlos, mediante subprogramas de gestión de la seguridad. Dichos sub programas son:

- **Sub programa General SSP**, dirigido a las instituciones, entidades del estado y prestadores de servicios, cuyas actividades están relacionadas con la industria aeronáutica y con el sistema de vigilancia de la seguridad operacional (SVSO) del IACC;
- **Sub programa sobre la información de seguridad operacional**, su intercambio y protección (SMS y SVSO); y
- **Subprograma dirigido al rendimiento del SMS** de los proveedores de servicios y a la **eficacia** del SVSO.

SSP

El sub programa general incluye:

- ❖ *Medidas legales y administrativas para asegurar el cumplimiento de las normativas aeronáuticas para todas las instituciones y entidades cuya actividad incide en las actividades aeronáuticas*

El sub programa sobre la información de seguridad operacional, su intercambio y protección (SMS y SVSO) incluye:

- ❖ *Requisitos al intercambio de información de seguridad operacional;*
- ❖ *Requisitos la sistema de base de datos que soporta la información de seguridad;*
- ❖ *Actualidad de las medidas que aseguran la protección de la información de seguridad y de sus fuentes.*

El sub programa dirigido al rendimiento del SMS de los proveedores de servicios y a la eficacia del SVSO incluye:

- ❖ *Requisitos de operación para cada fase de implantación de los SMS;*
- ❖ *Determinación de los indicadores y metas de seguridad de alto nivel;*
- ❖ *Criterios de aceptabilidad de Indicadores y metas de rendimiento de los SMS.*

RAC 19



RAC19

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
NOVIEMBRE 2013

RAC 19

CAPÍTULO II GENERALIDADES

SECCIÓN PRIMERA Objeto

Artículo 1: La presente Regulación Aeronáutica Cubana (RAC), se estructura en correspondencia con el Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en ella se consolidan los textos relativos al SSP y el SMS, vigentes en varias RAC, con el objeto de integrar en un marco normativo único las disposiciones referidas a la implantación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) por los proveedores de servicios y del programa de vigilancia de la seguridad operacional del Estado (SSP).

Artículo 5: La implantación eficaz de un SSP se lleva a cabo mediante un proceso gradual, incluida la capacidad de evaluar y aceptar los sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMS) de los proveedores de servicios, en correspondencia con la madurez alcanzada por estos últimos.

RAC 19

SECCIÓN SEGUNDA Aplicación

Artículo 8: El Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC), en el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, controla el cumplimiento de lo que se dispone en esta Regulación.

Artículo 9: El IACC elaborará y someterá a la aprobación del Ministro del Transporte el Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP) y controlará su implementación.

Artículo 12: Las disposiciones y orientación sobre los SMS de los proveedores de servicios y del SSP que pudieran figurar en las RAC 6.91 Parte II, 6.121, 6.135, 20.141 y 24.145, así como en manuales, circulares, guías y otros documentos emitidos bajo dichas RAC, son complementarias y han de satisfacer lo establecido en la presente Regulación y en los requisitos de implantación de los SMS recogidos en el SSP, manteniendo su vigencia por un período de un (1) año a partir de la aprobación de la presente RAC.

RAC 19

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES ESTATALES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

SECCIÓN PRIMERA Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP)

Artículo 1: El SSP está destinado a la gestión de la seguridad operacional en la República de Cuba, a fin de alcanzar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional en la aviación civil, que incluya los siguientes componentes:

- a) Política y objetivos estatales de seguridad operacional;
- b) Gestión estatal de los riesgos de seguridad operacional;
- c) Garantía estatal de la seguridad operacional; y
- d) Promoción estatal de la seguridad operacional.

RAC 19

SECCIÓN SEGUNDA Supervisión Estatal de la Seguridad Operacional

Artículo 7: El IACC como entidad que ejerce la Autoridad Aeronáutica por el Estado Cubano, establecerá e implantará un sistema basado en los ocho elementos críticos descritos en el Anexo1 de esta RAC, para garantizar que se cumplan las obligaciones del Estado en materia de supervisión de la seguridad operacional.

Artículo 8: Como parte del SSP, el IACC elaborará indicadores y metas de rendimiento, dirigidas a mitigar o eliminar los riesgos derivados de los peligros identificados, en relación con sus capacidades para cumplir la función de vigilancia de la seguridad operacional por la cual responde y en particular sus capacidades para evaluar y aceptar la eficacia del SMS de los proveedores de servicios.

RAC 19

CAPÍTULO IV RECOPIACIÓN, ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE DATOS SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL

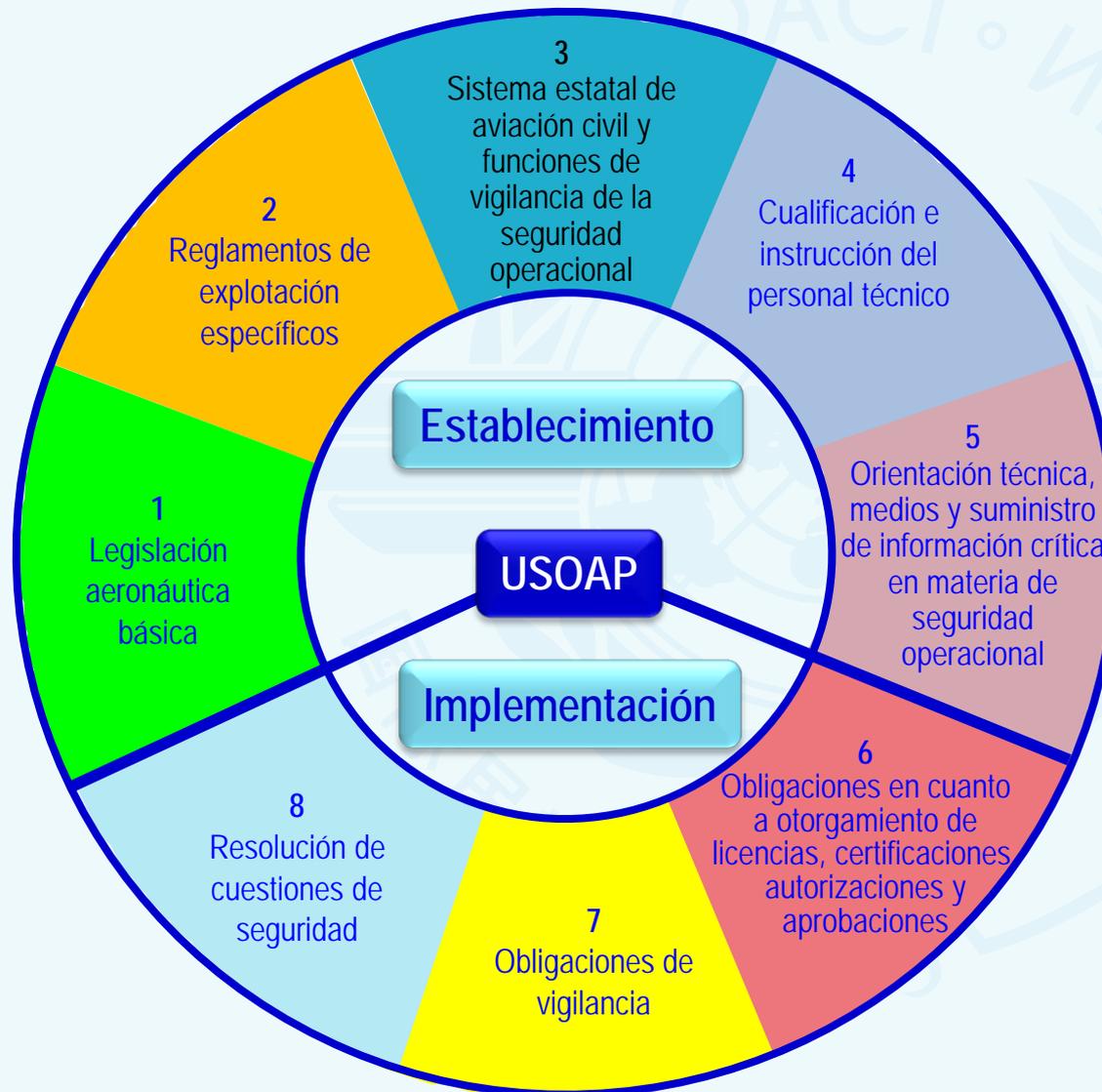
SECCIÓN PRIMERA Recopilación de Datos sobre Seguridad Operacional

Artículo 2: El IACC, en el marco del SSP, exigirá a los explotadores aéreos y proveedores de servicios aeronáuticos y aeroportuarios, establecer sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional, para recopilar la información sobre seguridad operacional que posiblemente no se registre en los sistemas de notificación de incidentes establecido en la RAC13.

SECCIÓN SEGUNDA Análisis de datos sobre seguridad operacional

Artículo 3: El IACC establecerá y mantendrá una base de datos sobre seguridad operacional, para facilitar el análisis eficaz de la información obtenida sobre deficiencias de seguridad operacional reales o posibles, incluida la información procedente de sus sistemas de notificación de incidentes, y a fin de determinar las medidas necesarias que permitan mejorar la seguridad operacional.

Los elementos críticos (CE)



Los ocho (8) elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional abarcan todo el espectro de las actividades de la aviación civil

RAC 19 ANEXO 1

ANEXO1 SISTEMA ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Base normativa

El Decreto Ley No.255 "Sobre la Aviación Civil", que se ajusta a la dimensión y complejidad de la actividad aeronáutica del Estado y a los requisitos que figuran en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Dicho Decreto Ley, permite regular la aviación civil y hacer cumplir los reglamentos por conducto de las autoridades y organismos competentes establecidos para dicho fin.

2. Reglamentos de explotación específicos

Las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas (RAC), que cubren los requisitos nacionales dimanantes de la legislación aeronáutica básica, en lo que respecta a procedimientos operacionales, productos, servicios, equipo e infraestructura, normalizados y en conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos, **serán evaluadas en cuanto a su relevancia, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de seguridad operacional del Estado en correspondencia con el SSP.**

RAC 19 ANEXO 1

3. Sistema y funciones estatales

3.1 El Estado Cubano ha designado al IACC como entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica y, por tanto, como autoridad competente en lo relacionado con las obligaciones de vigilancia de la seguridad operacional.

3.4 Las capacidades y eficacia del sistema de funciones estatales implantado, serán evaluadas periódicamente e identificados los peligros que puedan limitar las funciones de vigilancia de la seguridad operacional, según se establece en el SSP.

4. Personal técnico calificado

4.1 El IACC establece los requisitos mínimos en relación con las calificaciones del personal técnico que desempeña las funciones de supervisión de la seguridad operacional y toma las medidas necesarias para ofrecer instrucción inicial y continua que resulte apropiada para mantener y mejorar la competencia de dicho personal al nivel deseado.

4.3 La competencia del personal técnico que desempeña las funciones de supervisión de la seguridad operacional será evaluada periódicamente, según establece el SSP.

RAC 19 ANEXO 1

5. Orientación técnica, instrumentos y suministro de información crítica en materia de Seguridad Operacional

5.2 El IACC proporciona a los explotadores orientación técnica sobre la aplicación de los reglamentos pertinentes, chequeando el cumplimiento de los mismos en forma periódica.

6. Obligaciones de otorgamiento de licencias, certificaciones, autorizaciones y/o aprobaciones

El IACC, controla el cumplimiento de las RAC, los procesos y procedimientos documentados, para garantizar que el personal y las organizaciones que realizan una actividad aeronáutica cumplan los requisitos establecidos antes de que se les permita ejercer los privilegios que les otorga una licencia, un certificado, una autorización y/o una aprobación para llevar a cabo la actividad aeronáutica pertinente.

RAC 19 ANEXO 1

6. Obligaciones de otorgamiento de licencias, certificaciones, autorizaciones y/o aprobaciones

El IACC, controla el cumplimiento de las RAC, los procesos y procedimientos documentados, para garantizar que el personal y las organizaciones que realizan una actividad aeronáutica cumplan los requisitos establecidos antes de que se les permita ejercer los privilegios que les otorga una licencia, un certificado, una autorización y/o una aprobación para llevar a cabo la actividad aeronáutica pertinente.

7. Obligaciones de vigilancia

7.1 El IACC implanta procesos de vigilancia documentados, definiendo y planificando inspecciones, auditorías y actividades de observación continua, a fin de asegurarse, en forma preventiva, de que los titulares de una licencia, certificado, autorización y/o aprobación en el ámbito de la aviación sigan cumpliendo los requisitos establecidos. Esto abarca la vigilancia del personal designado por la autoridad para que, en su nombre, desempeñe las funciones de supervisión de la seguridad operacional.

RAC 19 ANEXO 1

7. Obligaciones de vigilancia (continuación)

7.2 Los procesos de vigilancia, progresivamente se irán enfocando en las prioridades derivadas de los riesgos presentes en cada etapa de implantación del SMS de los explotadores y en correspondencia con el SSP.

8. Solución de problemas de seguridad operacional

8.1 El IACC hará uso de procedimientos documentados para adoptar las medidas correctivas apropiadas, que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados. **Progresivamente, según establece el SSP, dicho proceso será soportado por una base de datos que integre las diferentes fuentes de información y datos de seguridad.**

8.3 El SSP establecerá los criterios relacionados con la tolerabilidad de los riesgos asociados a los problemas de seguridad detectados y sobre la valoración de la efectividad de las medidas correctivas adoptadas.

ASPETOS A COMPLEMENTAR DEL SVSO IACC

1. Ley Aeronáutica Basica

Decreto Ley No. 255 "Sobre la Aviación Civil".

Incluir en la 255 texto relativo al Programa de Seguridad Operacional del Estado.

2. Reglamentos de explotación específicos

Las RAC serán evaluadas en cuanto a su relevancia, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de seguridad operacional del Estado en correspondencia con el SSP.

- ❖ *EFOD*
- ❖ *Consulta con la industria*
- ❖ *Resultado de inspecciones*
- ❖ *Enmiendas anuales*

8 Elementos críticos del SVSO

3. Sistema y funciones estatales

El IACC aplicará metodologías para evaluar los requisitos de cualificación y vigencia de los inspectores que desempeñan funciones de supervisión de la seguridad operacional.

- ❖ *Reglamento Orgánico del IACC*
- ❖ *Reglamento de Funciones*
- ❖ *Revisión anual de relevancia de las funciones*

4. Personal técnico calificado

El IACC establece los requisitos mínimos en relación con las calificaciones del personal técnico que desempeña las funciones de supervisión de la seguridad operacional y mejorar la competencia de dicho personal al nivel deseado.

- ❖ *Determinar las funciones generales y las específicas para cada año o período*
- ❖ *Establecer el programa de competencias necesarias de los inspectores y funcionarios*
- ❖ *Elaboración del plan anual de capacitación de instructores y funcionarios*

8 Elementos críticos del SVSO

5. Orientación técnica, instrumentos y suministro de información crítica

El IACC proporciona procedimientos de carácter técnico actualizado.

- ❖ *Actualización periódica de manuales y guías de inspección*
- ❖ *Normalización de los criterios de riesgo para evaluar las constataciones*
- ❖ *Procedimientos para evaluar el riesgo inherente a las funciones de vigilancia continuada del IACC*
- ❖ *Requisitos al soporte informático para las funciones de vigilancia.*

6. Obligaciones de otorgamiento de licencias, certificaciones, autorizaciones y/o aprobaciones

El IACC, controla el cumplimiento de las RAC, para garantizar que el personal y las organizaciones cumplan los requisitos establecidos antes de que se les permita ejercer los privilegios que les otorga una licencia, un certificado, una autorización y/o una aprobación.

- ❖ *Funciones de las unidades organizativas del IACC*
- ❖ *Funciones del Consejo Aeronáutico del IACC*

8 Elementos críticos del SVSO

7. Obligaciones de vigilancia

El IACC implanta procesos de vigilancia los cuales, progresivamente se irán enfocando en las prioridades derivadas de los riesgos presentes en cada etapa de implantación del SMS.

- ❖ *Programa de vigilancia continuada del IACC*
- ❖ *Inspecciones Estatales del IACC*
- ❖ *Introducción de elementos de riesgo en la planificación de las inspecciones.*
- ❖ *Categorizar el nivel de riesgo en las constataciones*

8. Solución de problemas de seguridad operacional

Establecer proceso soportado por una base de datos que integre las diferentes fuentes de información y datos de seguridad.

ECAIRS

Información derivada de los SMS

Sistema de constataciones derivadas de las inspecciones

Otras fuentes

- ❖ *Determinar la tolerabilidad de los riesgos asociados a los problemas de seguridad detectados y sobre la valoración de la efectividad de las medidas correctivas adoptadas*

Muchas gracias

